

Indultando al reo Abraham Sifuentes Castillo, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lima, 25 de setiembre de 1941.

Señor :

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso veintidós del artículo veintitrés de la Constitución del Estado, (1) ha resuelto indultar al reo Abraham Sifuentes Castillo, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

I. A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbegoso, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 26 de setiembre de 1941.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MANUEL PRADO.

Lino Cornejo.

(1).—Constitución Política del Perú.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXVI.
—Pág. 395.